



804/1999

*[Handwritten signature]*  
EDUARDO DANIEL BLEUER  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*  
ORDENANZA:

*[Handwritten signature]*  
Miriam C. Farina  
Jefa Dpto. Despacho Graf.  
D.L.S. y D.G.A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064 y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2810, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros que se detallan, los siguientes horarios de apertura y cierre de las respectivas actividades comerciales:

- a) Confiterías, Salas de Apuestas  
y Casino: .....de 06:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- b) Restaurantes, Pizzerías y  
Parrillas .....de 08:00 a 04:00 horas del día siguiente;
- c) Pub, Copetín al Paso y Bar ..... de 08:00 a 05:00 horas del día siguiente;
- d) Confiterías Bailables:  
d1) Matinée .....de 18:00 a 23:00 horas;  
d2) Noche .....de 00:00 a 06:00 horas;
- e) Café Concert .....de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente;
- f) Club Nocturno y Cabaret ..... de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente.

Los rubros comprendidos en éste Inciso, serán ejercidos exclusivamente en el interior de los locales habilitados al efecto, quedando expresamente prohibida toda promoción o manifestación de dichas actividades en instalaciones con vista a la vía pública o en la misma vía pública."

**CLAUSULA TRANSITORIA**

Establecer por el período desde el 1º de Diciembre de 2005, hasta el 1º de Marzo de 2006 para el rubro Club Nocturno y Cabaret, Inciso f), el horario de 12:00 a 06:00 horas del día siguiente. La fecha fijada como límite de finalización de la presente cláusula, podrá ser prorrogada hasta el 26 de Abril de 2006, condicionada a la evaluación pertinente respecto del Calendario Escolar del Ciclo Lectivo 2006.

ARTICULO 7º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2966

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

Maf.

*[Handwritten signature]*  
RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña R.  
 Jefe de Despacho Grat.  
 D. P. y F. G. - A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8507-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2064 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 2810.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 436 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2966, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005 por la cual se modifica el artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2064 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 2810. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1375 - 2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia